

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024

Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, tres (3) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ref. REGLAMENTACIÓN DE VISITAS No. 202200005

Verificado el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en el libelo y anexos presentados en nombre de DIEGO ALEJANDRO SALINAS FLOREZ, el Despacho,

DISPONE

ADMITIR la demanda de **REGLAMENTACIÓN DE VISITAS** respecto de la niña MARÍA PAULA SALINAS GONZÁLEZ, promovida por DIEGO ALEJANDRO SALINAS FLOREZ en contra de la señora **MARYORI GONZÁLEZ GONZÁLEZ**.

ADELANTAR el proceso por el trámite **VERBAL SUMARIO** de conformidad con lo normado por el numeral 2º, artículo 390 del código General del Proceso.

CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la demandada, para que en el término de diez (10) días y por intermedio de apoderado judicial, la conteste y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

ORDENAR que se cumplan las disposiciones a que se contrae el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 en cuanto a enviar a la dirección física de la demandada MARYORI GONZÁLEZ GONZÁLEZ, copia de la demanda con sus anexos y del presente auto admisorio y acreditar la constancia de recibido expedida por la empresa postal, para controlar el término de traslado de la demanda.

CONFIRMAR la reglamentación de visitas del señor DIEGO ALEJANDRO SALIAS FLOREZ a su menor hija MARIA PAULA SALINAS GONZÁLEZ, ordenada por la Comisaria de Familia del lugar en audiencia realizada en dicha dependencia el 30 de septiembre de 2019, hasta que, mediante sentencia, se decida lo pertinente.

Reconocer personería a la abogada ÁNGELA DANIELA VARGAS LEÓN como apoderada del señor DIEGO ALEJANDRO SALINAS FLÓREZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA